

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los términos siguientes:

***“PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

***SEGUNDO.** Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los apartados I, numeral 2, y XXIV, numerales 3.2 al 3.6 y 4, de la “Tarifa para el cobro de derechos”, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto N° LXVI/APLIE/0952/2020 I P.O., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.*

***TERCERO.** Se declara la invalidez del artículo undécimo, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto N° LXVI/APLIE/0952/2020 I P.O., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como de los apartados I, numerales 1.1 y 1.2, XXII, numerales del 1 al 4, XXIII, numerales 1 y 2.1., y XXIV, numeral 1, de la “Tarifa para el cobro de derechos”, anexa al referido ordenamiento legal, de conformidad con el considerando sexto de esta decisión.*

***CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando séptimo de esta determinación.*

***QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, lo cual aconteció el cinco de octubre de dos mil veintiuno¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

¹ Foja 932 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2021

Asimismo, la resolución en comento, así como el voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos², se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo posterior, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 10, Tomo I, febrero de 2022, páginas 303 y 372, registros digitales 30393³ y 44391⁴.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁵ y 50⁶ en relación con los diversos 59⁷ y 73⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁹.

² Fojas 1012, 1013, 1016, 1017, 1074 y 1075 del expediente en que se actúa.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30393>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44391>

⁵ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁶ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁷ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁹ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **35/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
CAGV/CDS

frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:59:54Z / 10/10/2022T12:59:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 21 9c f1 ac a8 10 53 b3 2b a9 03 76 c3 1e 12 65 e9 e8 ce 06 d3 69 89 e3 2b ea 39 14 4f 3a 46 2c 73 5b e8 08 65 d8 a1 6e 8e a8 eb e8 54 8d 13 96 ee 0a ae 92 db a3 01 5a fa b3 65 f6 ef b1 df 3a b0 26 67 2c c2 0a 29 74 09 20 48 52 72 f7 a9 f2 af 6d 19 d3 95 4a bb 78 1f 35 5f 29 8c c4 cb 5f 53 7e 7d 2d 50 a6 9d 45 7f 17 74 c4 f7 49 8e ac c7 4c 41 98 5e a8 69 c3 e3 40 76 d9 78 a6 fd e3 c0 38 91 25 9d 98 1b e3 d3 0f 8c 46 5a 34 b0 b3 0c f7 ee f9 49 f0 fb 0d c8 2d 04 10 ad 3e 49 b4 3d e8 98 5f 92 e1 3c 5a 3c 79 ab 27 28 1c d2 05 ad 64 5b 6c 24 8c 75 87 94 83 05 5a 6a 6b 22 2e 25 8b 9b f4 3f ee 40 b5 53 4e 15 4f 97 8e c5 41 b2 1b e3 91 c6 00 bb 7c e1 8a 1d 76 ac 7a f7 81 6b 9e 3f 13 24 f9 3d 16 c6 4b 69 09 06 fb 41 2f 80 10 a6 d0 4b 7b d0 b7 82 4c e4 3c 62 9e 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:59:54Z / 10/10/2022T12:59:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2022T17:59:54Z / 10/10/2022T12:59:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5123572			
	Datos estampillados	54657D805F2623EF60242E68A48F2FD38E55998950138B56D0BECC011BF5624D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2022T17:20:06Z / 07/10/2022T12:20:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 31 6c 82 4d f6 31 91 73 21 5e 0f 1d 86 8d 53 fd 05 28 9a 20 70 24 4c d1 b5 c6 f5 18 2b 3c 4e da 31 15 7b c7 4e a4 6e 67 c3 1f fd ce 31 72 9b 12 6f ed 55 e6 de 21 d8 ec 17 cf dc 4b 89 7e 17 2b 2c 9c c8 63 ea 05 c1 50 0c dc 5a 56 7b f0 dd d5 ec 10 ce ff bd 28 aa cd 5f 92 b3 c3 fb 7a 06 d9 1c 0b c9 d1 ca f3 e4 8a f6 0c f7 5a 69 18 6d b9 57 1e 0b a6 9f a8 31 9f 85 22 fc fe 6e 95 3d f4 1e e3 5f ef a4 da 3a 90 d1 b2 0c 7b 93 90 06 9a 34 24 09 fb 1b 69 ae 77 a0 46 a9 af 78 2c ae c1 2c 34 56 e3 cf a7 ee 76 2a 63 14 6f 1c 59 cc 53 26 5c 08 00 8c 46 a5 b0 d1 46 25 3b 2e 00 ae 4e 36 2d a5 81 2d 68 19 e5 6f 67 55 58 81 39 8c 30 2c fa d4 d7 4a da eb 52 5d 06 bf 43 bc e5 87 b2 b5 f6 e2 b1 db d9 b0 39 35 e8 48 ce 78 62 b9 40 89 7c af 73 2a 14 27 4a ba a3 61 c1 34 e5 f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2022T17:20:07Z / 07/10/2022T12:20:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2022T17:20:06Z / 07/10/2022T12:20:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5118134			
	Datos estampillados	1A1CE1949A9C3FE9F86A376FB606730223CE325DE28005D3905626CB3554E42E			